



CONTRATO NÚM. 1-1119-31594
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: INVERSIONES TRES C, S.R.L. Con su RNC: 130108803 con domicilio y asiento social en la CALLE FRANCISCO HERNRIQUEZ CARVAJAL NO. 327, VILLA JUANA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 23 DE JUNIO DEL 2025, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CIENTO OCHO MIL CIENTO UNO CON 22/100 (RD\$108,101.22), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 50/100 (RD\$2,702,530.50).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA ADQUISICION DE ROLLOS DE PAPEL TOALLA, ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO Y PAQUETES DE SERVILLETAS, REFERENCIA: JCE-CCC-CP-2025-0013.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL con vigencia desde 23 DE JUNIO DEL 2025 hasta 23 DE JUNIO DEL 2026.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a INVERSIONES TRES C, S.R.L., el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CIENTO OCHO MIL CIENTO UNO CON 22/100 (RD\$108,101.22), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 50/100 (RD\$2,702,530.50). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 23 DE JUNIO DEL 2025.



Feller Rate | BB